Bogotá, 17 de noviembre de 2021
CI-G-112-432-015

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
SEBASTIÁN ÁVILA BERMÚDEZ
Supervisor del Contrato No. GGC 432 de 2020
Email. savila@minenergia.gov.co ; menergia@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato FAZNI-GGC 721-2019.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de modificación del Contrato interadministrativo FAZNI GGC No. 721 de 2019 suscrito entre Ministerio de Minas y Energía y DISPAC S.A ESP con radicado 20216000044261 y Solicitud de modificación al Contrato de Interventoría GGC 432 de 2020 – Lote 6-.

Cordial Saludo.

Con fecha del jueves 04 de noviembre de 2021 se hace entrega a la Interventoría un oficio con Radicado N° 20216000044261, en el cual DISPAC realiza la solicitud de modificación del Contrato interadministrativo FAZNI GGC No. 721 de 2019 suscrito entre Ministerio de Minas y Energía y DISPAC de la siguiente manera:

1. Modificar el CAPITULO IV - ASPECTOS -ECONOMI COS DEL CONTRATO, numeral 4.4 pagos durante la etapa de instalación, literales a y b según Otrosí No.2 correspondientes a los avances del 40% y 60% correspondientes a recursos con vigencias 2020.

En cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría FAZNI-GGC 432-L06-20, se tienen las siguientes consideraciones:

1. Mediante oficio enviado por el MME el día 30 de julio de 2021 con radicado 2-2021-014711 donde manifiesta:

A. Si el cambio de la medición no implica variación del presupuesto del proyecto, el Contratista tramitará la solicitud de cambio de medidor ante la Interventoría, para su validación y gestión del ajuste de las especificaciones técnicas ante el Ministerio.
B. Si la variación implica menor costo al establecido actualmente en el presupuesto del proyecto, se podrá tramitar el cambio de medidor de la forma enunciada en la alternativa A, se deberá ajustar el valor de los Contratos, y se deberán reintegrar los recursos remanentes al fondo FAZNI.

C. Si la variación en el cambio del medidor implica mayor costo, se informa que actualmente el Fondo FAZNI no cuenta con presupuesto para adicionar presupuesto a los Contratos y, por consiguiente, se deberán modificar las especificaciones técnicas de los Contratos, asumiendo el valor con recursos propios o bien excluir el medidor del consumo, y efectuar la devolución de los recursos remanentes al fondo FAZNI.

En esta alternativa, para logar el cumplimiento de la regulación en cuanto a la medición de la disponibilidad, se propone que la empresa que va a prestar el servicio luego de entregados los proyectos, instale el medidor de disponibilidad, y adicione el costo a la tarifa, de acuerdo con el parágrafo del artículo 8 de la CREG 166 de 2020:
"Parágrafo. Cuando el prestador del servicio, con recursos propios, le instale medidor al usuario podrá adicionarle al cargo máximo de comercialización, C0, un cargo de $6,938 / mes por usuario."

2. De acuerdo a lo planteado por el Ministerio de Minas y Energía, DISPAC SA. ESP. presentó oficio con radicado 20216000041871 del 23 de septiembre de 2021, con las alternativas de los equipos de medida a instalar en cada una de las soluciones fotovoltaicas para la definición de los mismos, y manifestó la dificultad de la adquisición dado que los proveedores no tienen existencia de unidades en stock para la entrega el presente año debido a las complicaciones y dificultades de transporte y llegada a puerto nacionales de la mercancía importada.

3. Teniendo en cuenta que los pagos correspondientes a los avances de obra del 40% y 60% que están expresados en los literales a y b del numeral 4.4, son pagos que corresponden a recursos con vigencias 2020 y que sin la definición del equipo de medida mencionado no se logrará el cumplimiento de los hitos de pago en lo que resta del año 2021.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se da el visto bueno a la solicitud presentada, se da la aprobación de esta y se le solicita al Ministerio de Minas y Energía evalúe la ejecución presupuestal y tome las medidas pertinentes para que no se afecte el flujo financiero requerido del proyecto y no se ponga en riesgo. la continuidad de las obras y se eviten retrasos en desarrollo de las mismas.

Asimismo, por medio de la presente la Interventoría solicita para el Contrato de interventoría FAZNI-GGC 432-L06-20 del proyecto: ""CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA (FNCE) CON SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DE LAS LOCALIDADES, SANTA ROSA, YURI, LAGUNA NIÑAL, BACHACO, MATRACA, LAGUNA MURE, PUERTO VALENCIA, GARZA MORICHAL, SABANITAS, CAÑO COLORADO, LA ESPERANZA, SANTA RITA, BERROCAL, YURIZAL, TIGRE, CARTAGENA, SEJAL, TABAQUEN, SAN JOSE, MANACAL, TONINA, NIÑAL, DANACO, PUNTA BRAVA, FRITO TSIPANAPE, CATANACUNAME, SABANITA, SANTA FE, PLAYA BLANCA, PUNTA BARBOSA, SANTA MARTA, CAPACO, BUENA VISTA, PUNTA DE ANGEL, CHAVENY, DUCUTIBAPO, CARRIZAL, CABEZÓN, GALILEA, SAN RAFAEL, PORVENIR, FRONTERA Y GUADALUPE DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA" se evalué y apruebe una modificación a la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO dividiendo el pago del literal c tercer pago de la siguiente manera:

"(…)
C-1. Pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor verifique mediante un acta suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI que relaciones los materiales adquiridos, los cuales deben corresponder el cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del Contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

C-2. Pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del Contrato el avance mínimo del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del Contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
(…)"

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría mencionado posee, de igual manera, vigencias presupuestales del año 2020, de tal manera que si las condiciones actuales continúan esta Interventoría no alcanzará a ejecutar dichos recursos pertenecientes a las vigencias 2020 lo que ocasionará un desequilibrio económico, dado que el valor del Contrato de interventoría está calculado con base en el tiempo de ejecución y si no se perciben dichos recursos y estos se pierden, este Contrato no tendrá la capacidad de brindar acompañamiento y seguimiento en las posteriores etapas del Contrato de obra.

Según lo informado por parte del Ministerio de Minas y Energía, la Interventoría será la encargada de aprobar el medidor propuesto por parte del contratista de obra a través del subcontratista. Sin embargo, actualmente se encuentra pendiente esta remisión de fichas y características técnicas, toda vez que el subcontratista de obra CONSORCIO SOLARES GUAINÍA se encuentra en análisis de costos y análisis técnico con el fin de tomar una decisión. Es importante precisar, que actualmente no hay stock del equipo de medida para ninguno de los dos proveedores que actualmente se encuentran en el mercado (EXCELEC y ENGENIUS), por lo que independientemente que se formalice la orden de compra, este material está disponible hasta la 2da semana de febrero aproximadamente.

Una vez se tome decisión por parte del subcontratista de obra, se remitirá a interventoría oportunamente las características técnicas para revisión y aprobación, para posterior formalización de la orden de compra.

Cordial Saludo,

NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA
Representante Legal de ARDCO Construcciones S.A.S

Anexos: Solicitud DISPAC

Proyectó: **Julián Santiago Mejía Zuluaga.**
Ingeniero Residente

Revisó: **Luis Carlos Plaza Pastrana**
Director de la Interventoría